

Ref. 7960/21
SMQ/VVA/LHM

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago,

0063 07.01.2022

VISTOS: La Referencia N° 7960/21 de D. Catalina Paz Figueroa Benavides, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacias Salud Integral S.P.A., R.U.T. N° 77.474.478-9, con domicilio legal en [REDACTED] comuna de Ñuñoa, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Irrarrázaval N° 660, local 5, comuna de Ñuñoa; el acta de inspección N° 1194/21 de fecha 17/12/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 16/11/2021, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 2096276 de fecha 16/11/2021; el Informe Técnico T-1194/21 de fecha 03/01/2021, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria; y,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** de la farmacia denominada **Integral local N° 1**, ubicada en avenida Irrarrázaval N° 660, local 5, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Farmacias Salud Integral S.P.A., R.U.T. N° 77.474.478-9, representada legalmente por D. Catalina Paz Figueroa Benavides, ya individualizada.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Catalina Paz Figueroa Benavides, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anotase y notifiquese.
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

O.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 005/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias Salud Integral S.P.A. / fsintegral01@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)



Carolina Valencia Volk
Ministro de Fe
Transcrito fielmente

Carolina Valencia Volk